



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de establecer la prescripción médica por medio de receta electrónica y sancionar su falsificación**

**Boletín N°17.355-11**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley, el cual se propone modificar mediante el oficio N°048-374, establece diversos cambios sobre el uso de la receta profesional para la prescripción médica en el siguiente sentido:

- a) Modifica la normativa sobre prescripción de medicamentos según su denominación común internacional y los casos en los cuales puede recetarse conforme al nombre de fantasía.
- b) Obliga que la receta profesional sea extendida en documento electrónico, cumpliendo con los requisitos de emisión, contenido, plazos máximos de duración del tratamiento (el que no podrá ser de carácter permanente) según el reglamento específico. En cualquier caso, el paciente siempre podrá exigir la receta en documento gráfico.
- c) Establece penas y multa por cometer falsedad en la receta médica o uso de una receta falsa. Además, se establece que los colegios profesionales que digan relación con las profesiones habilitadas para prescribir gozarán de legitimación activa para ejercer ante tribunales las acciones y denuncias por este delito.
- d) Faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva a controlar, vigilar, fiscalizar, recibir denuncias y sancionar las infracciones a las obligaciones sobre la forma, sistemas electrónicos y condiciones de la prescripción.
- e) Indica que un reglamento regulará las situaciones y casos en que podrá exceptuarse la aplicación de lo dispuesto respecto al uso de receta electrónica, así como las acciones que deberán adoptarse en caso de cese temporal del funcionamiento de los referidos sistemas electrónicos.



- f) Establece una gradualidad en la entrada en vigencia de la ley, contando desde la fecha de su publicación: dos a cinco años para la exigencia de prescripción por medios electrónicos de medicamentos en establecimientos farmacéuticos, dependiendo de la clase de medicamento; un año para todo lo no mencionado en los puntos anteriores.

De este modo, la iniciativa busca mejorar el acceso, la seguridad y el uso racional de los medicamentos mediante el uso de un sistema de receta electrónica.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto de las funciones mencionadas para cada Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, estas son funciones habituales ya realizadas actualmente respecto a las condiciones de la prescripción médica mediante receta electrónica y no electrónica, por lo que podrán ser implementadas con cargo a su dotación y recursos vigentes.

Respecto a la función del Ministerio de Salud de autorizar a acreditadoras de plataformas tecnológicas, actualmente ya se realiza esta función respecto a todas las plataformas tecnológicas empleadas en las acciones y prestaciones de salud digital, así como las que almacenan y tratan datos personales, por lo que podrá ser implementada con cargo a su dotación y recursos vigentes.

Con lo anterior, este proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de establecer la prescripción médica por medio de receta electrónica y sancionar su falsificación.



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: